


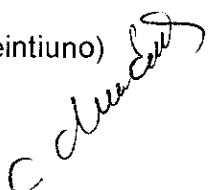
CONTRATO DE ADQUISICION DE MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, REPRESENTADO POR EL DR. MARTIN DE JESUS AHUMADA QUINTERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. ISMAEL BAEZ GERARDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CLIENTE" Y "SECOM", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



I. "EL CLIENTE" DECLARA:

1. Que el DR. **MARTIN DE JESUS AHUMADA QUINTERO**, en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE GUASAVE**.
2. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Del Bosque, C.P. 81040, Guasave, Sinaloa.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: MGU1701018L3.
4. Que **"EL CLIENTE"**, decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- ISMAEL BAEZ GERARDO DECLARA:

1. Que es persona Física con Actividad Empresarial y es propietario de la Empresa denominada **"SECOM"** (Sistemas Expertos de Cómputo), cuyo giro es el de desarrollo y consultoría en sistemas de cómputo.
2. Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Zaragoza Núm. 155 Nte., Colonia Centro, CP 81000 en la ciudad de Guasave, Sinaloa.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAGI6904241Q6. 
4. Que es cuenta con los conocimientos en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) para la elaboración del **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE MUNICIPIO DE GUASAVE**.
5. Que el contenido de su cotización del día 06 (seis) de Diciembre del 2021 (dos mil veintiuno) Forma parte integrante del presente contrato, la cual se adjunta como **anexo** 

CLAUSULAS:

PRIMERA. - **"EL CLIENTE"** adquiere de **"SECOM"**, LA ELABORACION DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL BASADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), con los siguientes conceptos:  

- 1) INTRODUCCIÓN.
- 2) MARCO LEGAL.
- 3) CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- 4) CAPÍTULO II FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
- 5) CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS.
- 6) CAPÍTULO IV INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS.
- 7) CAPÍTULO V MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE.
- 8) CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS.
- 9) CAPÍTULO VII NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DE JUMAPAG Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS.
- 10) ANEXO I, MATRICES DE CONVERSION

SEGUNDA. - LAS PARTES, convienen que el monto total contratado es por la cantidad de \$232,000.00 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N); YA INCLUIDO EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

TERCERA. - SECOM se obliga a no delegar ni subcontratar con persona física o moral diversa, total o parcialmente, alguna de las obligaciones y responsabilidades que asuma en este instrumento legal.

CUARTA. - ENTREGABLES. - "SECOM" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" lo siguiente:

- a) Una memoria USB con el contenido del MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- b) EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL IMPRESO.

QUINTA. - CONDICIONES DE ENTREGA La entrega del **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, será entregada a más tardar el 31 de mayo de 2022.

SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cuando "EL CLIENTE" estime necesario modificar la calendarización de los trabajos, dentro del plazo establecido, "SECOM" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SEPTIMA. - "SECOM" realizará la Facturación y "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el pago mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Núm: Sucursal: 17 del Banco Banamex, con Clabe Interbancaria: , a nombre del beneficiario: **Ismael Báez Gerardo**.

OCTAVA. - El presente contrato tiene una vigencia hasta el 01 (uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de mayo de 2022 (Dos mil veintidós).

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "SECOM", faculta a "EL CLIENTE" a rescindir de pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES. Las notificaciones realizadas a "EL CLIENTE" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en el domicilio indicado en las "Declaraciones".

DÉCIMA PRIMERA. - CAMBIOS AL CONTRATO.

- a) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
- b) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte obligada o en su caso la el juez decida, deberá pagar a la otra parte los gastos y costos judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- c) Ambas partes acuerdan que al presente contrato serán aplicables al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Sinaloa.

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Guasave, Sinaloa el día 13 (trece) de Diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), ante la presencia de testigos que firman al calce.


POR "EL CUENTE"


DR. MARTIN DE JESUS AHUMADA QUINTERO
Presidente Municipal

POR "SECOM"


C. ISMAEL BAEZ GERARDO
Director General

TESTIGO:


LIC. JOEL EDUARDO VILLANUEVA LUNA
Director de Egresos

TESTIGO:


C. LIDIA GABRIELA CASTRO ACOSTA
Administradora



2021
2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE CT-115/2023

Guasave, Sinaloa; a doce de julio del dos mil veintitrés.

Oficio: DTM-189/2023. Analizado el expediente al rubro con motivos de la **solicitud folio 250485500103223** recibida en donde se solicita: **“Del presidente Municipal Martin de Jesús Ahumada Quintero que actos y contratos necesarios a realizado para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, durante el periodo de la presente administración. Solicito copia de cada uno de los actos o contratos”**, expuesta y propuesta por parte de Tesorería Municipal. A este Comité de Transparencia integrado por Lic. Juana Karina Leyva Peraza, (inasistencia). Lic. Iván Alberto Luque, L.C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, con fundamento en los artículos 61, 65 y 66 fracción II; se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRAMITE

1.- La Solicitud **250485500103223** en referencia fue presentada mediante Plataforma, el día 27, de junio del 2023, la cual fue registrada por correo electrónico; en la que textualmente se describe, específicamente, lo siguiente: **“Del presidente Municipal Martin de Jesús Ahumada Quintero que actos y contratos necesarios a realizado para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, durante el periodo de la presente administración. Solicito copia de cada uno de los actos o contratos”**. Se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado revisor confirmación de la **clasificación de información confidencial**, expuesta y propuesta por parte de **Tesorería Municipal** sobre la Solicitud **250485500103223**, Integrado el expediente que nos ocupa, este comité actúa a fin de encontrar elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

I. COMPETENCIA

Que el Comité de Transparencia es un órgano revisor competente para confirmar, modificar o revocar en materia de declaración de inexistencia de información, así como clasificación de la información entre otras, que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS





2021
2024



PRIMERO. - Analizados los argumentos efectuados por el área de **Tesorería Municipal** de este sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE DE LA SOLICITUD 250485500103223**, de **clasificación de información confidencial** Y **testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE** ., A este Comité considera de manera objetiva y sustentable la determinación de dicha área administrativa en el sentido de confirmación de declaración de lo anteriormente citado sustentado en las siguientes consideraciones:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Artículo 141. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificadas, se sujetaran a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) *Confirmar la clasificación*
- b) *.....*

Artículo 158. Los lineamientos que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 160. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y, fundando y motivando su clasificación.

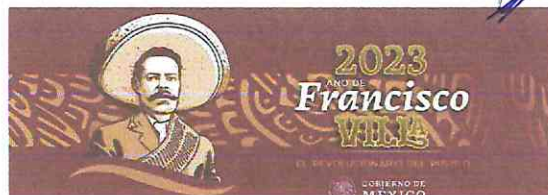
Artículo 165. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I

De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información

Artículo 149. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.





2021
2024



Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley, y en ningún caso, podrán contravenirlas.

Artículo 155. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I.;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y esta Ley.

Artículo 160. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y, fundando y motivando su clasificación.

Artículo 165. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

SEGUNDO. - En las relativas consideraciones, con fundamento en los artículos 65 primer párrafo y 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad**, de los asistentes la, confirmación de: **LA SOLICITUD 250485500103223 clasificación de información confidencial Y testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE.,** De este sujeto obligado H. Ayuntamiento de Guasave.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este comité:

III. RESUELVE.

UNICO. - **SE CONFIRMA** por Unanimidad de los asistentes la: **SOLICITUD 250485500103223, clasificación de información Y testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE.,** según lo precisado en los puntos de consideraciones y fundamentos de la presente resolución.

NOTIFIQUESE al solicitante, así como al área de **Tesorería Municipal**, para los efectos conducentes.





2021
2024



Así lo resolvió el comité de transparencia de este sujeto obligado H. Ayuntamiento de Guasave en sesión extraordinaria **CTAGVE-EXT-032/2023** en fecha mencionada en el proemio de la presente resolución. Por Mayoría de votos de sus integrantes Lic. Juana Karina Leyva Peraza, (inasistencia). Lic. Iván Alberto Luque, L.C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, con fundamento en los artículos 61, 65, 66 fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Sinaloa.

LIC. JUANA KARINA LEYVA PERAZA

LIC. IVAN ALBERTO LUQUE



LIC. JOEL EDUARDO VILLANUEVA LUNA

